

Sesión: 105

Fecha: 18-11-2024 Hora: 20:05

# Solicitud de Resolución Nº 1415

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que los establecimientos que impartan educación especial o diferencial sean incorporados como beneficiarios de la subvención escolar preferencial.

## Votación Sala

Estado:

Sesión:

Fecha:

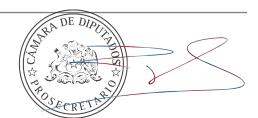
A Favor:

En Contra: Abstención:

Inhabilitados:

#### Autores:

- 1 Juan Santana Castillo
- 2 Felipe Camaño Cárdenas
- 3 Eduardo Cornejo Lagos
- 4 Karen Medina Vásquez
- 5 Helia Molina Milman
- 6 Alejandra Placencia Cabello
- 7 Marcia Raphael Mora
- 8 Emilia Schneider Videla
- 9 Daniela Serrano Salazar
- 10 Karol Cariola Oliva



## Adherentes:

1

## **SOLICITUD DE RESOLUCIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS ACUERDA SOLICITAR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INCORPORAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN ESPECIAL O DIFERENCIAL COMO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

### TENIENDO PRESENTE LO SIGUIENTE

El año 2008 entró en vigencia la Ley N° 20248, que estableció la subvención escolar preferencial. Dicha subvención tiene por objeto la entrega de recursos por parte del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país. Esta subvención adicional se le entrega al sostenedor, por los alumnos prioritarios que estén cursando desde el primer nivel de transición de la educación parvularia, hasta el 4 año de enseñanza media.

Esta subvención busca contribuir a mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos.

La presente solicitud de resolución tiene por objetivo ser un llamado de atención a las autoridades gubernamentales en materia de educación y de administración de los recursos públicos, a fin de poder ampliar el universo de establecimientos educativos que sean beneficiarios de esta ley. En este sentido, buscamos que las escuelas especiales o diferenciales, es decir, aquellas reguladas conforme al artículo 22 y 35 de la Ley General de Enseñanza (20.370) y otros cuerpos legales, también puedan ser integradas.

Si bien esta clase de establecimientos cuenta actualmente con algunas medidas y aportes económicos por parte del Estado para que puedan desempeñar sus funciones, hoy se torna imperioso que los recursos de la Ley N° 20248 puedan operar como un complemento adicional.

Ciertamente escapa de las atribuciones de las y los parlamentarios poder legislar en materia presupuestaria o de aumento de recursos económicos siendo, por tanto, la alternativa de un pronunciamiento oficial de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigida al Presidente y a sus ministros, la alternativa más viable para atender la necesidad previamente expuesta.



# POR TANTO

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS ACUERDA SOLICITAR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GABRIEL BORIC FONT QUE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, DISPONGA LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA INCORPORAR A LAS **ESCUELAS** ESPECIALES DIFERENCIALES LOS 0 ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL REGULADA EN VIRTUD DE LA LEY N° 20248.



PRIMADO DIGITALMENTE.
H.D. JUAN SANTANA C.
PRIMADO DIGITALMENTE
H.D. FELIPE CAMAÑO C.
PRIMADO DIGITALMENTE
H.D. FELIPE CAMAÑO C.
PRIMADO DIGITALMENTE
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.
PRIMADO DIGITALMENTE
H.D. EMILI

FIRMADO DISITALMENTE: H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. DANIELA SERRANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



